



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520190016500

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPSERP COLOMBIA NIT: 805.004.034-9

DEMANDADOS: CARLOS PIRELLA SANTAMARIA C.C. No. 7.446.636

LUZ MARINA DONADO PAVA C.C. No. 22.440.827

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente Ejecutivo promovido por COOPSERP COLOMBIA NIT: 805.004.034-9 contra CARLOS PIRELLA SANTAMARIA C.C. No. 7.446.636 y LUZ MARINA DONADO PAVA C.C. No. 22.440.827, informándole que la parte ejecutante ha solicitado el emplazamiento de la parte demandada CARLOS PIRELLA SANTAMARIA, debido a que no ha sido posible notificarlo de manera personal, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. FEBRERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.

Se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por el doctor RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ SUAREZ, apoderado de la parte demandante COOPSERP COLOMBIA NIT No. 805.004.034-9 manifestando que no se logró notificar la citación para notificación por aviso a la parte demandada CARLOS PIRELLA SANTAMARIA, identificado con C.C. No 7.446.636 con numero de guía RA463419090CO expedida por la empresa de mensajería 472 a la dirección física registrada en el acápite de notificaciones CARRERA 26D No. 68-130 de la ciudad de Barranquilla con la anotación “No reside – dev a remitente”

Evidencia este despacho que fue enviada en debida forma la notificación personal a la dirección física aportada en el acápite notificaciones de la demanda, Mediante certificación YP005739270CO de la empresa SERVICIO DE ENVIO DE COLOMBIA 4/72, se logró constatar que la notificación remitida a la dirección CARRERA 26D No. 68-130, dirigido al señor CARLOS PIRELLA SANTAMARIA, fue entregada con éxito.

No obstante, se observa en el escrito ejecutivo, que, mediante auto fechado, Octubre Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023), se ordenó realizar la notificación en debida forma del demandado CARLOS PIRELLA SANTAMARIA, en la dirección registrada en el título valor base de ejecución, además de la diligenciada, en la Calle 68B No. 28 – 08 y 67 – 116 de la ciudad de Barranquilla tal cual aparece en el Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-59160

Lo cierto es que antes de solicitar el emplazamiento, la parte ejecutante debe agotar la notificación en debida forma a la Calle 68B No. 28 – 08 y 67 – 116 de la ciudad de Barranquilla. En ese orden, esta judicatura no evidencia notificación alguna realizada en la dirección antes señalada.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Se exhorta al doctor RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ SUAREZ, apoderado de la parte demandante a cumplir con la carga impuesta mediante auto, esto es, notificación en debida forma a la parte demandada, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este medio de enteramiento procesal.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar EMPLAZAMIENTO a la parte demandada CARLOS PIRELLA SANTAMARIA C.C. No. 7.446.636, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR en debida forma a la parte demandada CARLOS PIRELLA SANTAMARIA C.C. No. 7.446.636, en la Calle 68B No. 28 – 08 y 67 – 116 de la ciudad de Barranquilla tal cual aparece en el Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-59160.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 26 FEBRERO 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 24
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA